



Ministerio de Defensa Nacional

RESOLUCIÓN M.D.N. 86841

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2025-3-1-0001009

Montevideo, **02 JUN. 2026**

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos en forma conjunta y subsidiaria por la empresa Rocca Transportes S.R.L., contra la denegatoria ficta de la petición presentada el 24 de marzo de 2025;

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 86.348, de 27 de febrero de 2026, se resolvió desestimar la petición presentada por la empresa Rocca Transportes S.R.L., por la cual solicitaba la suspensión y revocación parcial del Decreto N° 175/023, de 15 de junio de 2023, reglamentario del artículo 57 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021;

II) que la mencionada empresa, interpuso recursos de revocación y jerárquico en subsidio, ante la denegatoria ficta de la petición presentada;

III) que si bien el recurrente se reserva el derecho a fundamentar conforme a lo dispuesto por el artículo 155 del Decreto N° 500/991, no presenta posteriormente dicha fundamentación, por lo que se procede a resolver el recurso considerando lo solicitado en la petición;

IV) que en la petición solicita en lo sustancial, la suspensión sin mas trámite de la ejecución del citado Decreto N° 175/023;

V) que expresó asimismo, que se tenga presente que todos los pagos realizados y los que se ingresen en el futuro se hacen bajo protesto;

VI) que en definitiva solicita que se revoque parcialmente el referido Decreto N° 175/023, que en cuanto a su entender lo agravia de manera significativa;

VII) que se pidió la intervención de la Dirección Nacional de Pasos de Frontera, la cual señaló la existencia de gestiones y reuniones en el ámbito de la Unidad de Control, expresando la necesidad de adoptar eventuales medidas correctivas de carácter normativo y operativo respecto al régimen de tarifas aplicadas en el Área de Control Integrado de Fray Bentos;

CONSIDERANDO: I) que los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma;

II) que la autoridad administrativa tiene el deber de decidir, acorde a lo establecido por el artículo 318 de la Constitución de la República y por el artículo 106 del Decreto N° 500/991;

III) que de la solicitud de suspensión y revocación parcial del citado Decreto N° 175/2023, se observa que la empresa recurrente no interpuso los recursos administrativos correspondientes dentro del plazo previsto por el artículo 317 de la Constitución de la República y por el artículo 142 del referido Decreto N° 500/991, configurándose la firmeza del acto administrativo;

IV) que la vía administrativa utilizada por la interesada no constituye medio idóneo para obtener la suspensión o revocación del acto de alcance general y firme dictado por el Poder Ejecutivo;

V) que el citado Decreto N° 175/023 fue dictado en ejercicio de la potestad reglamentaria conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 57 de la referida Ley N° 19.996, sin que surja vicio de competencia o legalidad que habilite su anulación por esta vía;

VI) que por todo lo expresado, corresponde desestimar el recurso de revocación interpuesto, franqueándose el recurso jerárquico para ante el Poder Ejecutivo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, a lo dispuesto por la Constitución de la República, por la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021 y por el Decreto N° 500/991;

LA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1º. Desestímase el recurso de revocación interpuesto por la empresa Rocca Transportes S.R.L., contra la denegatoria ficta de la petición presentada el 24 de marzo de 2025, franqueándose el recurso jerárquico para ante el Poder Ejecutivo.



Ministerio de Defensa Nacional

2º. Publíquese y por el Departamento Administración Documental notifíquese a la recurrente. Cumplido, pase al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional a sus efectos.


SANDRA LAZO
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

DJN/SECC.JUR
CG/VF



se Publica